SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA OFB-SA-MC-003-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. OFB-SA-MC-003-2026

De conformidad con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012, **LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para: ***"OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ"***

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por **LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA** ubicada en la Calle 39 Bis No. 14 57 en Bogotá y teléfono de contacto Teléfono 2883466 o a través de la plataforma del SECOP II.

2. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico juridica@ofb.gov.co

3. **OBJETO DEL PROCESO:** *"OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ"*

4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

   La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:			
1. Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**4. Descripción**
90000000	90100000	90101500	Servicios Integrados
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo

89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

El contrato que se propone se hace con el fin de garantizar una oportuna Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la **OFB**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es mediante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ha establecido que: "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de este, la emisión del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio**.**

La vigencia de las garantías corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El plazo límite para la presentación de ofertas a través de la plataforma electrónica del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co será el estipulado en el Cronograma del proceso establecido en dicha plataforma.

   VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Con fundamento en los precios de referencia obtenidos a partir de las siete (7) cotizaciones, la Orquesta Filarmónica de Bogotá estableció un presupuesto oficial de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE**

($93.000.000), incluido el IVA y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y conceptos a que haya lugar.

El proceso se estructurará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el presupuesto corresponde al valor máximo destinado para atender los requerimientos de la Entidad durante la ejecución contractual. La adquisición de los diferentes ítems se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la OFB, aplicando los precios unitarios establecidos y sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades referenciales.

7. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

La OFB determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comercial_es_web.pdf Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3 y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTab les

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.147.016.154	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**NO**
						No		
	México			No	**No Aplica**	No		**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.147.016.154	Si		**NO**
						No		
CANADA		Ley 1363 de 2009	No	No	-	No	N.A.	**NO**

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA OFB-SA-MC-003-2026

CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.148.221.780	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	No	No	-	No	N.A.	**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $2.030.722.904	Si	Si	**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	No	No	-	No	N.A.	**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.071.354.018	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	**-**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	SI	**Limite menor cuantía entidad**	Si	N.A	**SI**
	Guatemala			Sí		Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	**NO**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.071.354.018	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	**NO**
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	No	No	-	No	No	**No**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial: Triángulo Norte y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

8. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000), que equivalen para la vigencia 2025 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE

($511.708.497) esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 202, en este proceso de selección la OFB, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada:

A). Que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, **con domicilio principal en el Distrito Capital** bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Bogotá D.C.

B). Que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares

C). Que se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES nacionales con domicilio principal en Bogotá D.C. (hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, a través del canal de mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

D) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO No. 1: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de este, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente para tal fin

9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la OFB
c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
e) El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, la manifestación de cumplimiento de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, relacionadas en los

Estudios previos y pliegos de condiciones electrónico y adendas si las hubiere, debidamente firmado por el Representante Legal. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.

f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)

g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.

h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA, para verificar toda la información que en ella suministren.

i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.

j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales.
Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil, es decir, un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

k) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y precooperativas de Trabajo Asociado deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

l) Quienes no figuren en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

m) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al FDLT la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA OFB-SA-MC-003-2026

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y organizacional, y d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS	**CONDICIONES GENERALES**	**RESULTADO**
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes técnicos	Experiencia General Experiencia Especifica Requisitos Técnicos	Habilitado/ No Habilitado Habilitado/ No Habilitado Habilitado/ No Habilitado

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

EVALUACIÓN ECONÓMICA	59,5 puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA	30 puntos
EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
Mipymes	0,25 puntos
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL	**PUNTOS 100**

11. CRONOGRAMA:

La OFB se permite informar a los interesados que el cronograma de la presente Licitación Pública será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para la presente licitación Pública podrán variar, de establecerlo así la OFB, de acuerdo con la ley. Para lo anterior, de ser necesario LA OFB realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Nota:

- Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- En las audiencias a celebrar durante el procedimiento licitatorio:
- (*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia.
- (**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

12. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o, SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA OFB-SA-MC-003-2026

13. **INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:** En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la OFB convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co plataforma SECOP II

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá, a los ventidos (**22) días del mes de septiembre de 2026**